



APRUEBA ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR TUCAPEL".

HUÉPIL, 16 de Febrero de 2015.

DECRETO : 00388/2015 /

VISTOS :

- a. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley 19886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal de www.mercadopublico.cl.
- d. El Decreto Alcaldicio N°1904 del 29.11.2012 que aprueba la Licitación pública ID 3303-27-LP12 denominada "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", adjudicada a la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., RUT **6.455.520-1**.
- e. El Contrato de Ejecución de Obra denominada "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", de fecha 17 de Enero de 2013.
- f. El plazo de ejecución de la obra de 240 días corridos.
- g. La solicitud de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 01 de Octubre de 2013 y carta de 14 de Octubre; que solicitan aumento de plazo para la ejecución de la Obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", por las razones que señala.
- h. El Decreto Alcaldicio N° 1714/2013 de fecha 16.10.2013, que otorga aumento plazo de 90 días.
- i. El Decreto Alcaldicio N° 2100 de 19.12.2013 que aprueba cláusula de modificación de contrato por aumento de plazo, con fecha 06.11.2013.
- j. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 17 de Enero de 2014, que solicita nuevo aumento de plazo de 45 días corridos, por las razones señaladas.
- k. Decreto N° 0138 de 17.01.2014 que nombra Comisión Técnica de obra, para análisis nuevo aumento de plazo para la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- l. Decreto Alcaldicio N° 0200 de 29.01.2014, aprueba Acta de Evaluación Técnica de fecha 28.01.2014, emitida por la Comisión Técnica de obras y otorga plazo de 75 días corridos.
- m. Prórroga de la Boleta de Garantía N° 3824733 de fecha 14.02.2014 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento el día 22 de Julio del 2014.
- n. Decreto Alcaldicio N° 0366 de 24.02.2014, que aprueba Cláusula de Modificación de Contrato de fecha 06.02.2014; por aumento de 75 días plazo.
- o. Decreto Alcaldicio N° 0708 de 17.04.2014; que aprueba Acta de Evaluación Técnica de misma fecha, y aumento de plazo de 105 días corridos, solicitados por la Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de acuerdo a las razones señaladas en carta del 15.04.2014.
- p. Cláusula de Modificación de Contrato fecha 21.04.2014; por nuevo aumento de plazo de 105 días corridos a la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- q. Prórroga de la **Boleta de Garantía** N° 3824733 de fecha 27.06.2014 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento al día 04 de Noviembre del 2014.
- r. Cartas de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 29.07.2014 y 13.08. 2014, que solicitan aumento de plazo para ejecución de obras del proyecto "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", por las razones mencionadas.

- s. Informe de Avance de la obra, emitido por la I.T.O y Director de Obras Municipales (S) de fecha 30.07.2014.
- t. Acta de Evaluación Técnica de fecha 13 de Agosto de 2014, emitida por la Comisión Técnica de Obras.
- u. Decreto Alcaldicio N° 01554 de 13.08.2014; que aprueba Acta de Evaluación Técnica de misma fecha, y aumento de plazo de 90 días corridos, solicitados por la Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de acuerdo a las razones señaladas en cartas citadas en letra t) de los Vistos.
- v. Cláusula de Modificación de Contrato de fecha 03.08.2014; por nuevo aumento de plazo de 90 (noventa) días corridos a la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- w. La Prórroga de Boleta de Garantía N° 3824733 de fecha 21 de Enero de 2013 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento el día 04 de Noviembre del 2014, que garantiza "Fiel cumplimiento de Contrato". Con nuevo vencimiento al 03 de Febrero del 2015.
- x. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., de fecha 29.10.2014, que solicita aumento de plazo para ejecución de obras del proyecto "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**", por las razones que señala.
- y. Acta de Evaluación Técnica de fecha 30 de Octubre de 2014, emitida por la Comisión Técnica de Obras.
- z. Lo señalado en las BAE Art. N° 14.2.- *Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato"*, el oferente adjudicado deberá entregar al momento de firmar contrato, una Boleta de garantía para caucionar el fiel cumplimiento de éste, a nombre de la Municipalidad de Tucapel, RUT **59.141.300-6**, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia del plazo del contrato incrementado en 90 días corridos más; la cual devolverá una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la Recepción Provisoria de las obras sin observaciones y contra presentación de la garantía de "Correcta Ejecución de las obras".
- aa. Cláusula de Modificación de Contrato de fecha 30.10.2014; por nuevo aumento de plazo de 60 (sesenta) días corridos a la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- bb. Prórroga de la Boleta de N° 3824733 de fecha 17.12.2014 por \$ 94.425.400, emitida por el Banco Santander Santiago, con vencimiento al día 06 de Abril del 2015.
- cc. Carta de la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda. de fecha 02 de Enero de 2015, que solicita recepción provisoria de la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**".
- dd. Acta de Recepción Provisoria con observaciones, emitida por la comisión técnica de obras, con fecha 16.02.2015.

DECRETO :

- 1) **APRUÉBESE**, el Acta de Recepción Provisoria con observaciones de la obra "**Construcción Centro Salud Familiar Tucapel**, individualizada en la letra dd) de los vistos.
- 2) **OTÓRGUESE** un plazo de 50 (cincuenta) días corridos, para subsanar las observaciones.
- 3) **COMUNÍQUESE** a la Empresa Consultora Escobar y Ávalos Ltda., mediante una copia del presente Decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


ARLETTE A. VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL

Distribución

- Empresa Constructora
- Secretaría Municipal
- Sr. Director Seco
- Dirección de Obras Municipales

JAF/AAY/ABB/



